



## M O D E L O

## Término municipal de

AÑO D E 1900

## Provincia de

REPARTIMIENTO individual que forma (1) de las pesetas y pecuaria le corresponde satisfacer sobre la riqueza imponible de

**CLASIFICACIÓN DE LA RIQUEZA**

Rústica.	Colonia.	Pecuaria.
<b>RIQUEZA.</b>		

		Haciendas forasteras.
		Pesetas. Cts.
Vecinos y colonos.	Cts.	

		Pesetas. Cts.

**TOTAL GENERAL.****TOTAL LIQUIDO A REPARTIR.**

Contribución para el Tesoro al por 100 sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, imponible de este término, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación. Aumento del por 100 sobre el cuyo del Tesoro por recargo municipal, con inclusión del 5 por 100 como premio de administración, investigación y cobranza.

**AUMENTO.** (Por el desprecio de fracciones decimales o perdón de contribuciones se repartieron de menos en años anteriores por 100 de las sumas repartidas de más en la localidad en años anteriores.

**BAJA.**

• Por el por 100 de las sumas repartidas de más en la localidad en años anteriores.

**NOTA.** Las cuotas que se recaudarán anualmente son hasta las de tres pesetas inclusive; las semestrales, las de tres y las que han de cobrarse por trimestre, las que exceden de seis pesetas. Se entiende por cuota la suma total que haya de satisfacer el contribuyente.

(1) El Ayuntamiento y Junta pericial ó la Comisión de evaluación. (2) Clasifíquese la riqueza separadamente por cada uno de los tres conceptos.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES				CUOTAS que corresponde recaudar.													
Número de orden	Número de contribuyentes.	RIQUEZA rústica y colonia-	RIQUEZA pocaría.	TOTAL	REARGO de contribución, para el Tesoro al por 100 de la riqueza rústica, co- lonia y pocaría, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de com- probación.	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL	BAJAS por indemniza- ciones a determi- nados contri- buyentes á virtud de me- nos en el año an- terior al presupuesto municipal con inclusión del 5 por 100.	REARGO de contribución, sobre la cifra, an- terior para, aten- dientes del presu- puesto municipal como premio de ad- ministración, in- vestigación y co- branza.	Pesetas.	TOTAL	Líquido repartido.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	

Asciende el importe total de la riqueza imponible, base de este repartimiento, según queda demostrado, á la cantidad de \_\_\_\_\_ que es lo que ha correspondido á este término municipal.

Y el líquido repartido por todos conceptos, á la de \_\_\_\_\_ días, dentro del cual, anunciando por edictos en los sitios de costumbre de esta localidad y en continuos, y el líquido repartido por todos conceptos, á la de \_\_\_\_\_ días, dentro del cual, anunciando por edictos en los sitios de costumbre de esta localidad y en continuos, y en ésta forma se da por concluido el repartimiento, acordandc, que se exponga al público per término de \_\_\_\_\_ Y en ésta forma se da por concluido el repartimiento, acordandc, que se exponga al público per término de \_\_\_\_\_ el Boletín oficial de la provincia, podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar con arreglo al art. 73 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Y á los efectos conducentes, lo firman los señores \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ de que yo, el Secretario, certifico.

